

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	CALCULO DE PENALIDAD
FECHA	:	25 de enero de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 028-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica”, con el contratista Horizonte Servicios Generales S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato 028-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica”, con la empresa Horizonte Servicios Generales S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 35 112.72 (Treinta y cinco mil ciento doce con 72/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 926.06 (Dos mil novecientos veintiséis y 06/100 Soles) mensuales.
- 1.2. Mediante Carta N° 540-21 GG/HSG recibida el 20 de diciembre de 2021 (Registro 30051-2021/SSB01) el contratista comunicó que el día 17 de diciembre de 2021 el agente Benito Sánchez Montoya fue reemplazado por el agente Guillermo Alberto Gutiérrez Rivera por una situación de fuerza mayor de motivos de salud.
- 1.3. Con fecha 07 de enero de 2022 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 00619-222/SSB01) por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.
- 1.4. Con fecha 10 de enero de 2022 el Contratista presentó la Factura Electrónica N° E004-2894 (Registro N° 00689-2022/SSB01) y documentos para pago por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.
- 1.5. Mediante Memorando N° 00001-DAPU/ORS/LAM/2022 de fecha 13 de enero de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Ica, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.6. Con fecha viernes 21 de enero de 2022, el área usuaria atendió consulta realizada sobre la penalidad a aplicar en el periodo de 01 al 31 de diciembre de 2021.
- 1.7. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 511.27 Soles.
- 1.8. De acuerdo a la liquidación del contrato se aplicó por concepto de otras penalidades la suma de S/ 352.00¹ Soles.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 028-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

¹ Periodo abril 2021 (S/ 220.00) y agosto 2021 (S/ 132.00).



3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
03	NO RELEVO No relevar el puesto de vigilancia (se considerará esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto).	5% de UIT por cada vez que ocurra, en adición, no se considerará en el pago mensual este puesto no cubierto.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4,400.00 para el año 2021.

3.2 El área usuaria, a través de Memorando N° 00001-DAPU/ORS/ICA/2022 de fecha 13 de enero de 2022, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, asimismo mediante correo institucional de fecha 21 de enero de 2022 atiende consulta sobre la penalidad a aplicar.

3.3 Al respecto, el área usuaria señaló que el día 17 de diciembre de 2021 el agente asignado no se presentó a la oficina, siendo reemplazado por el contratista recién a las 09:36 am (el servicio empieza a las 08:00 horas).

De acuerdo a la revisión de las consideraciones respecto al **No Relevo**, establece que se aplicará después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto; en adición, no se considerará en el pago mensual este puesto no cubierto.

Al respecto, de la revisión de la penalidad que se debe aplicar, se debe precisar que correspondería calcular la penalidad sólo por No relevar el puesto de vigilancia después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto, toda vez que el contratista envió al reemplazo a las 09:36 horas, es decir pasado los 60 minutos del inicio del servicio diario (08:00 horas). Asimismo, con relación a la segunda parte de la penalidad, sobre no considerar en el pago mensual este puesto no cubierto, de acuerdo a lo informado por el área usuaria mediante correo institucional no corresponderá calcularlo, toda vez que el contratista presentó al reemplazo en el día de la ocurrencia.

Cálculo de penalidad incurrida: 5% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 220.00.

S/ 220.00 x ocurrencia

S/ 22.00 x 1 ocurrencia = **S/ 220.00**

3.4 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el presente informe, asciende a la suma de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles).



IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la Horizonte Servicios Generales S.A.C por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Ica del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, asciende a la suma de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021 respecto al Contrato N° 028-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

